

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 174

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i) Revisada las presentes diligencias, se otea que GREYSI JULIANA CORAL CHICANGA cuenta en la actualidad con 29 años *-según registro civil con indicativo serial No. -*, por tanto, se dispone REQUERIR al demandante, para que en el término no superior a CINCO (5) DÍAS, informe al Despacho: si actualmente se encuentra tramitando estudios o si por el contrario tiene alguna discapacidad físico o mental que le impida ejercer alguna función, de lo anterior, deberá arrimar el soporte o certificación correspondiente.

La misma información se requiere del ejecutado.

COMUNICAR ESTA DECISIÓN A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DE LAS PARTES, DEJANDO LAS CONSTANCIAS DEL CASO. ESTA LABOR SERÁ REALIZADO Y GESTIONADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.

ii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

iii) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Rad. 995.2005 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. GREYSI JULIANA CORAL CHICANGA
Demandado. DIVAR HERNANDO CORAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eecf2f5835e1b41011b0cdec72f7eea64c4d0587cf9c62198c0cd1529b566b6**

Documento generado en 07/02/2024 06:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>